Estudio Previo No. 7972

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN	gastos de funcionamiento	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA LOCAL DE SALUD			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Cinco Millones Ochocientos Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$5.800.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2023	2.1.2.02.03	$5.800.000,00	910
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.03-Gastos Imprevistos			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo	
LEY	715	2001	NO DEFINIDO	Dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	49	La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.	

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". A su vez el Artículo 311, determina que al Municipio le corresponde "prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Por otro lado la ley 715 por la cual se "dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, establece en el Capítulo II de las "COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD." Establece en el artículo 44, las

competencias de los municipios, señalando que el municipio debe dirigir y coordinar el Sector Salud en el ámbito de la jurisdicción cumpliendo funciones como:

· Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

· Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación.

De igual forma en el artículo 44 de la misma ley, menciona alguna de las funciones que tienen los municipios concretamente en temas de salud pública, dentro de ellas podemos mencionar:

· Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo. En virtud de lo anteriormente expuesto a través de la Ley 715 de 2011 y en relación con la salud y la salud pública, el Estado formula el Plan Decenal de Salud Pública (2012 – 2021) como base para la ejecución de Planes Territoriales de Salud Pública, por ello la administración municipal debe adaptarlo a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y los indicadores de salud en el marco de los determinantes sociales.

En virtud de la normatividad mencionada anteriormente, la Resolución 518 de 2015, establece disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, Definiendo en el artículo QUINTO (5) los procesos para la Gestión de la Salud Pública, por los cuales "las entidades a cargo deberán, implementar y fortalecer acciones que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.

Además de ello El Municipio de La Dorada podrá cumplir con este Proceso de Gestión las finalidades de la salud pública con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar así el derecho a la salud de la población y alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud del Plan Decenal de Salud Pública:

7.1. Los Individuos y colectivos a lo largo del curso de vida tengan acceso efectivo y de calidad a las estrategias de salud pública.

7.5. Las políticas y respuestas sectoriales e institucionales sean integrales y pertinentes frente a la situación de salud de la población, al contexto territorial y a las expectativas de los sujetos en relación a su propia salud.

7.6. Las políticas, planes, programas y proyectos incluyan objetivos y estrategias específicas para reducir las brechas de equidad y acciones intersectoriales.

La Gestión para la salud de las personas, debe trascender del abordaje por eventos o daños en salud hacia un abordaje basado en el cuidado y la atención integral de los sujetos y la transformación de los entornos en los cuales transcurre la vida de los mismos siguiendo los argumentos estratégicos, técnicos y operativos de la PAIS y el MIAS, la gestión deberá cumplir con los siguientes elementos centrales y transversales para brindar la atención integral en salud:

Las Personas, familias y comunidades como centro de la atención en salud.

Las jornadas de salud,corresponden a una actividad que facilita el acceso a los servicios de salud individuales y colectivos, mediante el acercamiento de los mismos a las comunidades que los requieren. Las Jornadas pueden integrar la oferta de

servicios de diferentes entidades, organizaciones, e instituciones, tanto del sector salud como de otros sectores que convergen para desarrollar actividades relacionadas con la salud de una población o comunidad, bajo el liderazgo de la Secretaria Local de Salud.

Las jornadas de salud es una modalidad de prestación de servicio definida en la Res. 2003 de 2014 como "Conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente en infraestructuras físicas no destinadas a la atención en salud, o infraestructuras físicas de salud en áreas de difícil acceso, que no cuentan con servicios quirúrgicos habilitados, o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia"

la brigada de salud tendra lugar en la IE politecnico la Dorada donde se contara con la participacion de medicos especialistas de la Fuerza aerea Colombiana y Americana , ademas de fundaciones que realizaran aporte en donaciones para la comunidad vulonerable de este sector

Ahora bien, la actividad jornada de salud, busca "el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población, ubicada prioritariamente en el sector de Alfonso Lopez ,donde se contaran con especialidades en medicina especializada tales como Odontologia , medicina interna , Pediatria , Ginecologia , Psicologia entre otras , ademas de desarrollar arcividades de bienestar

para el desarrollo de esta actividad se requiere garantizar la alimentacion del personal medico , de seguridad y losgistica para el desarrollo de la actividad desde el dia anterior a la programacion de la jornada de salud , alimentacion que incluye : desayunos , almuerzos y cenas como se puede apreciar en el anexo especificaciones tecnicas de los suministros requeridos

	CANTIDAD
Desayunos	133
almuerzos	133
cenas	80

	opción 1
Desayunos	
huevos al gusto	2 huevos
Salchichas	1 unidad
Arroz blanco	120 grs
Arepa o pan	50 gramos

queso	25 gramos
café o limonada	8 onzas
	opción 2
carne en bistec	120 gramos
Arroz Blanco	120 gramos
Arepa o Pan	50 gramos
Café o Limonada	8 onzas
Almuerzos	
	Opción 1
Carne de cerdo	100 gramos
Espaguetis	100 gramos
Arroz	120 gramos
Ensalada Surtida	70 gramos
Sopa de Verduras	14 onzas
Gaseosa en botella o limonada	400 ml (10 onzas)
	Opción 2
carne asada	120 gramos
frijol	100 gramos
arroz	120 gramos
papa salada	50 gramos
Ensalada surtida	70 gramos
Gaseosa en Botella	400 ml o limonada 10 onzas
cena	
	Opción 1
Pechuga asada	125 gramos
Arroz	120 gramos
Ensalada Surtida	70 gramos
Gaseosa en Botella	400 ml
	Opción 2
pollo a la Broaster	125 gramos
Arroz	120 gramos
Papa Salada	50 gramos
Ensalada Surtida	70 gramos

Sopa de verdura	14 onzas
Gaseosa en Botella	400 ml o limonada 10 onzas

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA JORNADA DE BIENESTAR Y SALUD EN ARTICULACIÓN CON LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Licitación pública, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 numeral	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ITEMS	CANTIDAD	cotizacion #1 VALOR UNITARIO	cotizacion #1 VALOR TOTAL	cotizacion # 2 VALOR UNITARIO	cotizacion # 2 VALOR TOTAL	valor promedio VALOR UNITARIO	valor promedio VALOR TOTAL
Desayunos Opción 1 huevos al gusto ,salchichas , arroz blanco , Arepa , Pan , Queso, Café o limonada Opcion 2 carne en bistec , arroz blanco , Arepa o Pan , café o limonada	133	$ 14.000,00	$ 1.862.000,00	$ 16.000,00	$ 2.128.000,00	$ 15.000,00	$ 1.995.000,00
Almuerzos Opcion 1 carne de cerdo , espaguetis , arroz, Ensalada surtida, sopa de verduras , gaseosa en botella o limonada. Opcion 2 carne asada , frijol , arroz, papa salada , ensalada surtida ,gaseosa en botella o limonada	133	$ 20.000,00	$ 2.660.000,00	$ 18.000,00	$ 2.394.000,00	$ 19.000,00	$ 2.527.000,00
cenas Opción 1 pechuga asada , arroz, Ensalada surtida , Gaseosa en botella . Opción 2 pollo a la broaster , Arroz , papa salada, Ensalada surtida, Sopa de verduras , Gaseosa en botella	80	$ 17.200,00	$ 1.376.000,00	$ 14.750,00	$ 1.180.000,00	$ 15.975,00	$ 1.278.000,00
		$ 51.200,00	$ 5.898.000,00	$ 48.750,00	$ 5.702.000,00	$ 49.975,00	$ 5.800.000,00

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1	entregar los alimentos ,objeto del contrato conforme a las calidades exigida en la ficha técnica, dentro de los términos establecidos por el supervisor.
2	Realizar los aportes que se derivan del pago de la Seguridad Social en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia, en especial lo contenido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3	Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos , condiciones y términos de la propuesta presentada , la cual hace parte integral del presente contrato
4	Prestar y ejecutar de manera ágil y eficiente los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas e instrucciones que para el efecto disponga el supervisor del contrato.
5	garantizar las cantidades , calidades y condiciones de inocuidad de los alimentos
6	Efectuar los cambios correspondientes cuando el servicio no corresponda a las características descritas en las especificaciones del contrato , su salen defectuosos o vencidos
7	prestar el servicio conforme a las cantidades y en los lugares que para ello sean pactados con el supervisor del contrato

8	ENTREGAR EN EL TÉRMINO ACORDADO LAS CONSTRUCCIONES EN CONDICIONES CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.
9	ENTREGAR EN EL TÉRMINO ACORDADO LAS CONSTRUCCIONES EN CONDICIONES CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2023
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 5.800.000,00 El valor del contrato a celebrarse es por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($5.800.000,00) los cuales se cancelarán una vez realizado a satisfacción el servicio, junto con las facturadas a razón del valor unitario, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	ANGIE KATERINE LIZARAZO ARBOLEDA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	Contratista	100%	Durante la ejecución del contrato

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ACUERDO MARCO DE PRECIOS - Colombia Compra Eficiente	OCASIONAL	GRAVE	NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	NO DEFINIDO

ANGIE KATERINE LIZARAZO ARBOLEDA
SECRETARIO(A) DE DESPACHO